

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado velar por la seguridad social de sus servidores una vez que sus años y los quebrantos de salud lo imposibilitan;

CONSIDERANDO: Que el señor Esteban Beltré, portador de la cédula de identidad y electoral No.017-007010-3, laboró aproximadamente por más de 20 años en instituciones del Estado;

CONSIDERANDO: Que el señor Esteban Beltré, es una persona diabética y producto de esta enfermedad, tiene problema en una pierna, razón por la cual no puede realizar labores productivas que le permitan cubrir sus necesidades básicas;

CONSIDERANDO: Que los precios de los artículos de primera necesidad y las medicinas se han elevado a niveles inalcanzables, lo que hace más crítica la situación de dicho señor.

VISTO: El artículo 10, de Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado, por la suma de ocho mil pesos (RD\$8,000.00), a favor del señor Esteban Beltré.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, y Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- El Poder Ejecutivo incluirá dicho proyecto en el Presupuesto de Ingresos y ley de Gastos Públicos del Estado, para el año 2006.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración, (Fdos.) **Alfredo Pacheco Osoria**, Presidente; **Severina Gil Carreras**, Secretaria; **Josefina Alt. Marte Durán**, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,

Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,

Secretario.

JUAN ANTONIO MORALES VILORIO,

Secretario Ad-Hoc.

Proy. de ley que concede una pensión mensual del Estado, por la suma de ocho mil pesos (RD\$8,000.00), a favor del señor **Esteban Beltré**.

3

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

JUAN ANTONIO MORALES VILORIO,
Secretario Ad-Hoc.

ms

Proy. de ley que concede una pensión mensual del Estado, por la suma de ocho mil pesos (RD\$8,000.00), a favor del señor **Esteban Beltré**.